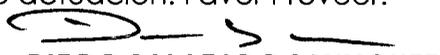


INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 8 de 2020, A despacho de la señora Juez la presente actuación. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 285
Radicación nro. 2019-00547-00

Santiago de Cali, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

1. La apoderada de la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto 212 de marzo 13 de 2020, el cual resuelve el control de legalidad y ratifica el rechazo de la demanda, recurso que presento el día 7 de julio de 2020, por correo Institucional.
2. Establece el artículo 318 del CGP., que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el **recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** por lo anterior se negara por improcedente dicha solicitud por haber sido presentada fuera del termino de ley.
3. Igualmente se le indica a la peticionaria que la demanda fue rechazada mediante auto No. 98 de febrero 5 de 2020, por no haber sido subsanada en debida forma, y notificado por estados el día 7 de febrero de 2020, sin haberse presentado recurso alguno, y habiendo solicitado el día 13 de febrero de 2020, mediante escrito la declaratoria de ilegalidad del mismo indicando falta de motivación, a lo que el juzgado realizo control de legalidad, revisando punto por punto, evidenciando que efectivamente la demanda no fue subsanada en debida forma, por lo cual el despacho se ratificó en la decisión del rechazo de la demanda.
4. Finalmente se le informa al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en el Auto No. 98 de fecha 5 de febrero del 2020 (fl 56), auto que rechazo la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

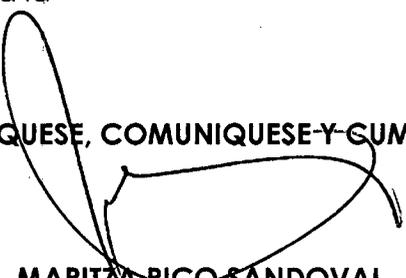
- PRIMERO: **NEGAR** por **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la apoderada de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ESTESE A LO DISPUESTO** en auto del 13 de febrero de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

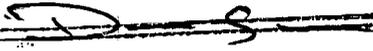
Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación No. 2019-0429

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


MARITZA RICO SANDOVAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado N° 33 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior **13 JUL 2020**
Cali,
Secretaria 

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CALI
En Estado No. _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
Secretario